

TÍTULO X: GOBIERNO CORPORATIVO
SUBTÍTULO II: POLÍTICA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

Establecer las intenciones y dirección de la Corporación Financiera Nacional B.P. a través de la expresión formal del Directorio de la institución para fortalecer y promover los principios de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento mediante la aplicación del Sistema de Gestión Antisoborno SGA en la gestión institucional.

ARTÍCULO 2. ALCANCE

Las disposiciones de la presente política de gestión son de aplicación obligatoria para los servidores, así como para los socios de negocios (proveedores, clientes y demás) de la Corporación Financiera Nacional B.P.

La Política de Gestión Antisoborno cubre de manera integral todos los procesos que la institución ejecuta a través **de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P. y el Mapa de Procesos de la CFN B.P.**

Además, con el objeto de prevenir cualquier tipo de actos de soborno, se dará a conocer la aplicación de esta Política de Gestión Antisoborno a las partes interesadas de acuerdo al plan de comunicación para el SGA.

El SGA será evaluado y sometido a revisiones periódicas para el cumplimiento de los objetivos antisoborno planteados por la Institución.

ARTÍCULO 3. BASE LEGAL

3.1. **Constitución de la República del Ecuador**, Título IV “Participación y organización del poder”, Capítulo séptimo “Administración pública”, Sección Segunda “Administración pública”, Art.233, Registro oficial Nro. 449 de fecha 20 de Octubre de 2008, y de fecha de modificación 25 de enero de 2021.

3.2. **Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, Título Segundo “De la información pública y su difusión”, Registro Oficial Suplemento, No. 337 de fecha 18 de mayo de 2004.

- 3.3. **Código Orgánico Administrativo**, Libro preliminar “Normas rectoras”, “Título I “Preliminar”, Capítulo Segundo “Principios de la actividad administrativa en relación con las personas”, Registro Oficial Suplemento No. 31 de fecha 07 de julio de 2017 y de fecha de modificación 31 de diciembre de 2019.
- 3.4. **Código Orgánico Integral Penal**, Registro Oficial Suplemento No. 180, de fecha 10 de febrero de 2014 y de fecha de modificación de 30 de agosto de 2021:
- 3.4.1. Libro Primero “La infracción penal”
 - 3.4.1.1. Título II “Penas y medidas de seguridad”, Capítulo Segundo “Clasificación de la pena”
 - 3.4.1.2. Título III “Reparación Integral Capítulo Único “Reparación integral”
 - 3.4.2. Libro Segundo “Procedimiento”
 - 3.4.2.1. Título II “Acción penal”, Capítulo Tercero “Denuncia”
- 3.5. **Código Orgánico General de Procesos**, Libro III “Disposiciones comunes a todos los procesos”, Título II “Prueba”, Capítulo I “Reglas generales”, Registro Oficial Suplemento, No. 506, de fecha 22 de mayo de 2015.
- 3.6. **Código de Trabajo**, Codificación 17, Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic-2005, y fecha de última modificación 26 de septiembre de 2012.
- 3.6.1. Título I “Del Contrato Individual de Trabajo”
 - 3.6.1.1. Capítulo I “De su naturaleza y especie”
 - 3.6.1.2. Capítulo 4 “De las obligaciones del empleador y del trabajador”
 - 3.6.1.3. Capítulo 9 “De la terminación del contrato de trabajo”
- 3.7. **Ley Orgánica de Servicio Público**, Registro Oficial Suplemento No. 418, de fecha de 01 de abril de 2011, y fecha de última modificación 26 de mayo de 2021.
- 3.7.1. Título II “De las servidoras o servidores públicos”
 - 3.7.1.1. Capítulo 2 “Del nepotismo, inhabilidades y prohibiciones”
 - 3.7.1.2. Capítulo 3 “Del ejercicio de un cargo público”
 - 3.7.2. Título III “Del régimen interno de administración del talento humano”
 - 3.7.2.1. Capítulo 1 “De los deberes, derechos y prohibiciones”
 - 3.7.2.2. Capítulo 5 “Cesación de funciones”
- 3.8. **Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público**, Capítulo II “Del ingreso al servicio público”, Sección 1a. “Requisitos para el Ingreso”, Registro Oficial Suplemento No. 418, de fecha 01 de abril de 2011.
- 3.9. **Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 37001:2016/Amd 1:2024 (Sistema de gestión antisoborno — Requisitos con orientación para su uso — Modificación 1: Acciones relativas al cambio climático) de fecha 23 de Febrero 2024**

ARTÍCULO 4. NORMATIVA INTERNA CFN

4.1. Código de Ética de la Corporación Financiera Nacional B.P., Título IV: Recursos Humanos, Subtítulo III: Código de Ética, Capítulo I: Código de Ética.

4.2. Reglamento Interno de administración de Talento Humano de la CFN B.P.

4.3. Reglamento Interno de trabajo para servidores amparados bajo el Código de Trabajo

ARTÍCULO 5. GLOSARIO DE TERMINOS

5.1. **CFN B.P.:** Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

5.2. **Función de cumplimiento antisoborno:** Personas con responsabilidad y autoridad para la operación del sistema de gestión antisoborno. (NTE INEN-ISO 37001, SGA- Requisitos con orientación para su uso)

5.3. **ISO 37001:2016:** Norma Internacional publicada por ISO para establecer los requisitos de un sistema de gestión antisoborno.

5.4. **Parte Interesada:** Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad. La parte interesada puede ser interna o externa a la organización. (NTE INEN-ISO 37001, SGA- Requisitos con orientación para su uso)

5.5. **Servidor:** Se entiende como tal, al servidor público, siendo aquella persona que trabaja para el Estado; el empleado o servidor público brinda sus datos técnicos o profesionales para tareas o misiones de integración y facilitación de los funcionarios públicos. Debiendo tenerse en cuenta que el término de empleado público es idéntico en significado al de servidor público.

5.6. **Sistema de gestión:** Conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos. (NTE INEN-ISO 37001, SGA- Requisitos con orientación para su uso)

5.7. **SGA:** Sistema de Gestión Antisoborno

5.8. **Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona. (NTE INEN-ISO 37001, SGA- Requisitos con orientación para su uso)

5.9. **Socio de Negocios:** Parte externa con la que la organización tiene, o planifica establecer, algún tipo de relación comercial. (NTE INEN-ISO 37001, SGA- Requisitos con orientación para su uso).

5.10. **Cambio Climático:** Se refiere a la transformación a largo plazo de las condiciones meteorológicas de la Tierra.

CAPÍTULO II: POLÍTICA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

ARTÍCULO 6. DEL CUMPLIMIENTO TÉCNICO INSTITUCIONAL

La Corporación Financiera Nacional B.P. da cumplimiento a la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 37001 Sistemas de Gestión Antisoborno - Requisitos con orientación para su uso y con adaptación idéntica a la traducción oficial de la Norma Internacional ISO 37001:2016.

ARTÍCULO 7. POLÍTICA DE GESTIÓN

La CFN B.P. establece la siguiente Política de Gestión Antisoborno y asume los siguientes compromisos:

Impulsar el desarrollo de los sectores prioritarios y estratégicos del Ecuador, a través de mecanismos de créditos financieros, no financieros y fiduciarios, alineados al Plan Nacional de Desarrollo.

Contribuir de forma proactiva, continua para su mejoramiento en la lucha contra el soborno, mediante el Código de Ética y a través del compromiso de la Alta Dirección se podrá establecer una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento que guíe el actuar de sus servidores, socios de negocios y demás partes interesadas, por lo que en la CFN B.P. está PROHIBIDO EXPRESAMENTE CUALQUIER ACTO DE SOBORNO EN LOS PROCESOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS de la institución a escala nacional y cualquier tipo de comportamiento o actuación que pueda suponer una violación de la norma legal vigente.

Cumplir con las leyes antisoborno aplicables a nivel nacional e internacional y de los requisitos del SGA.

Promover el desarrollo sustentable con el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normativa vigente, para asegurar que las operaciones financiadas por CFN B.P. no representen impactos negativos al cambio climático.

Fomentar en sus servidores, socios de negocios y demás partes interesadas, la presentación de inquietudes de buena fe relacionadas con la violación o posible violación a esta política de gestión antisoborno, garantizando la confidencialidad y la no aplicación de represalias o

cualquier acto que perjudique o vaya en contra de los derechos del trabajador o de sus socios de negocios, en caso de denunciar actos que contravengan la ética institucional.

Asignar la autoridad, estatus, competencia e independencia al responsable de la Gestión de Cumplimiento Antisoborno.

La CFN B.P. sancionará al servidor que se encuentre inmerso en actos que atenten contra esta política de gestión antisoborno y el SGA, aplicando el debido proceso de la Gestión de Talento Humano, de acuerdo a la normativa legal vigente y a las normas internas del sistema de régimen disciplinario. Adicionalmente, la CFN B.P., aplicará todas las medidas necesarias, los correctivos pertinentes, así como todas las acciones administrativas y legales correspondientes establecidas en la normativa vigente, ante el incumplimiento de la política de gestión antisoborno por parte sus socios de negocios.

Cualquier servidor de la CFN B.P., así como también los socios del negocio y demás partes interesadas, tienen la obligación ética y moral de informar y reportar cualquier actuación, conducta, información o evidencia que sea susceptible o sospechosa de vulnerar esta Política de Gestión Antisoborno y/o los requisitos del SGA de esta institución. Para ello se ha dispuesto el siguiente canal, anónimo y confidencial:

- En la página web (<https://www.cfn.fin.ec/>) directamente en el enlace del Sistema de Gestión Antisoborno o a través del correo electrónico: denuncias_sobornos@cfn.fin.ec

La CFN B.P. se compromete a tomar todas las acciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para evitar cualquier tipo de represalias administrativas en contra del denunciante o informante.

Título codificado en base a:

- Regulación No. DIR-072-2021 de 17 de noviembre de 2021.
- Regulación No. DIR-048-2023 de 06 de septiembre de 2023, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial N°403 de 25 de septiembre de 2023.